MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
08 JUN. 2022
MESA GENERAL DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL

17499

MESA DE ENTRADAS
Folio
1

Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.335)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos, de Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por las Concejalas y los Concejales Jesica Pellegrini, Caren Tepp, María Luz Ferradas, Norma López, Pedro Salinas, Susana Rueda, Silvana Teisa, Julia Irigoitia, María Eugenia Schmuck, Mónica Ferrero, María Verónica Irizar, Marina Magnani, Nadia Amalevi, Valeria Schvartz, Ciro Seisas y Lisandro Cavatorta, el cual expresa:

"Visto: El desafío de construir una sociedad igualitaria, generando los cambios culturales necesarios desde la educación temprana, para desentramar y erradicar las violencias, los estereotipos y los roles de género desiguales asignados en la sociedad patriarcal.

La vigencia de la Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral que establece el derecho de las personas de todas las edades a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

La Ordenanza N° 4.689/89 y su modificatoria N° 5.814/94, que establece el funcionamiento de los jardines de infantes particulares del ámbito del municipio, y

Considerando: Que las desigualdades de género que imperan en nuestra sociedad se reproducen desde los primeros años, la imposición de estereotipos que otorgan privilegios al varón y limitan el desarrollo de las mujeres y personas LGBTIQ+, se expresan y se inscriben en la infancia tanto en el aprendizaje social como en los contenidos educativos, de ámbitos formales y no formales, mediante recursos simbólicos, materiales de lectura, juegos, juguetes, etc..

Que ante ese diagnóstico es preciso generar políticas públicas que se enfoquen en avanzar en los cambios culturales necesarios desde las infancias en pos de construir una sociedad menos desigual, como forma de abordar la problemática de la violencia machista y de la desigualdad de género con una perspectiva preventiva y de largo plazo.

Que tal como lo establece la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), que en nuestro país tiene rango constitucional, las infancias son un actor político social en el ejercicio de sus derechos y la obligación

del Estado a generar leyes, políticas públicas y programas, apegado al marco de derechos de las infancias. Así lo ratifican además, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes y en nuestra provincia la Ley Provincial de "Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

Que es tarea de la agenda feminista y de las disidencias, la inclusión del enfoque de derechos de las niñeces, complementando a la CDN con la perspectiva de género y diversidad y el marco internacional de los derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+, a los fines de eliminar las brechas de desigualdad entre niñas, niñes e infancias trans, respecto de los niños varones y que puedan todes acceder y ejercer los mismos derechos.

Que una herramienta para prevenir las violencias y erradicar las desigualdades es la aplicación de la Educación Sexual Integral (ESI) desde la primera infancia y en todos los ámbitos de la vida, entendiendo la ESI como espacio sistemático de enseñanza/aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, la inclusión de temas como identidad de género, la igualdad de trato y de oportunidades.

Que para el nivel inicial, el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, establece contenidos como las formas de organización familiar; conocerse y valorarse, conocer y valorar a al prójimo; reconocer y expresar los sentimientos y afectos; cuerpo e higiene; derecho a la información sobre el propio cuerpo; desarrollo y valoración del concepto de intimidad, desarrollo de la autoestima en relación con la toma de decisiones y la construcción de la identidad.

Que la posibilidad de acceder a una educación sexual integral, amplía el horizonte desde el cual niñas, niñes y niños puedan desarrollar su subjetividad, reconociendo sus derechos, el respeto por la diversidad y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación.

Que además, la implementación de la ESI significa un avance fundamental para la prevención del abuso infantil, una realidad que vulnera fuertemente los derechos de niñas, niñes y niños y sigue siendo una problemática silenciada, que requiere de medidas eficientes y sostenidas de prevención y de protección.

Que en el mismo sentido, las niñas que reciben educación sexual integral tienen menos probabilidades de cursar embarazos adolescentes, y más probabilidades de contar con herramientas que les permitan dotarse de los conocimientos, la confianza y la información sobre su propio cuerpo.

Que es imprescindible que la legislatura de la Provincia de Santa Fe avance en la sanción de la ley provincial de ESI, en concordancia con la Ley Nacional vigente como así también que el Ministerio de Educación avance en su implementación. Pero podemos pensar simultáneamente otros mecanismos complementarios que aborden los objetivos propuestos por la ESI, como así también poner en juego la capacidad de aplicación que la Ley Nacional N° 26.150 le otorga a los municipios.

Que la Municipalidad de Rosario, además de otros espacios de educación no formal para niñas, niñes y niños, tiene a cargo la regulación y supervisión técnico-pedagógica de los jardines particulares, a través del Área

Supervisión de Jardines, según la Ordenanza Nro. 4689/89 y su modificatoria Nro. 5814/94.

Que según la mencionada ordenanza en su artículo 21°, se comprende en la supervisión técnico-pedagógica, la posibilidad de orientar y supervisar las condiciones educativas y asistenciales en que se desarrolla la enseñanza-aprendizaje, orientar pedagógica y didácticamente al personal docente comprometido, como así también evaluar el proyecto educativo que los jardines particulares deberán presentar anualmente a la autoridad competente.

Que existen en la actualidad una cantidad de nuevos materiales didácticos, juguetes y libros infantiles con perspectiva de género, que aportan otros puntos de vista a las niñeces, ese momento de experimentación en el que todo es posible, ayudando a que la mirada se abra y que nada sea considerado como normal o aceptable sino, más bien, generando alternativas para considerar las infinitas formas de vivir el cuerpo, el deseo y los géneros.

Que hace algunos años la Municipalidad de Rosario realizó un concurso de juguetes no sexistas denominado "Juguemos en Igualdad", con la pretensión, según indican sus bases, de *"contribuir a fomentar procesos de equidad en las actividades lúdicas y propiciar, desde el juego, el afianzamiento de vínculos de respeto mutuo en la niñez, el diálogo, la cooperación y la superación de sesgos sexistas donde lo femenino y lo masculino no sean categorías autoexcluyentes. La intención es promover la libertad y alejar las prohibiciones; propiciar que el sexo no incida a la hora de decidir a qué se pueda jugar y a que no. Se busca que cada niña o niño pueda, a través del juego, desarrollar las capacidades y aptitudes al máximo, al margen de estereotipos impuestos"*.

Que a los fines de construir una ciudad más justa e igualitaria, el municipio tiene la potestad de implementar una educación que permita a las infancias identificar alternativas para modificar la desigualdad de género, romper los estereotipos impuestos, asumir la diversidad y comprender los procesos que basados en diferencias biológicas se convierten en desigualdades sociales limitando el desarrollo igualitario de niñas, niñes y niños".

Por todo lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Crease el "Programa Municipal de Promoción de la Educación Sexual Integral en las infancias", en el ámbito de la Secretaría de Género y Derechos Humanos y en articulación con la Dirección de Infancias y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat de la Municipalidad de Rosario.

Art. 2°.- El "Programa Municipal de Promoción de la Educación Sexual Integral en las infancias" se desarrollará en los centros Cuidar, los jardines particulares cuya regulación y supervisión técnico-pedagógica es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal y en todo espacio de educación formal y no formal, para niñas, niñes y niños de la Municipalidad de Rosario. Asimismo, el programa podrá incorporar mediante convenios a asociaciones civiles y organizaciones sociales, según lo establecido en el artículo 6° de la presente ordenanza.

Art. 3°.- El "Programa Municipal de Promoción de la Educación Sexual Integral en las infancias" tiene por objetivo promover los lineamientos establecidos por la Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral y los contenidos propuestos por el Programa Nacional de Educación Sexual Integral para el nivel inicial, a través de distintos materiales, dispositivos lúdicos y pedagógicos.

Art. 4°.- Dispositivos propuestos por el "Programa Municipal de Promoción de la Educación Sexual Integral en las infancias":

a.- Talleres para niñeces: talleres de ESI con dinámicas de la educación popular, entendiendo al taller como una experiencia democrática y participativa, que permite el intercambio, el diálogo y la escucha para poder desandar colectivamente los estereotipos que nos atraviesan.

b.- Formación de formadoras/es: talleres de formación y capacitación para la incorporación y transversalización de los contenidos de la ESI, destinados a educadoras/es, coordinadoras/es y personas responsables del trabajo cotidiano con niñas, niñes y niños.

c.- Kits de materiales: entrega de materiales como libros y juguetes, seleccionados con criterios pedagógicos y con perspectiva de género, diversidad y derechos humanos. Serán materiales sin ninguna clase de estereotipos y que potencien el desarrollo de la creatividad.

Art. 5°.- El "Programa Municipal de Promoción de la Educación Sexual Integral en las infancias" contará con equipos con formación específica en Educación Sexual Integral, con perspectiva de género, diversidad y derechos humanos, que seleccionen los materiales a utilizar, coordinen y lleven adelante cada uno de los dispositivos e instancias del programa.

Art. 6°.- El programa podrá incorporar, mediante convenios a asociaciones civiles y organizaciones sociales, que brinden espacios lúdicos y/o pedagógicos para niñas, niñes y niños, a los fines de brindar capacitación teórico práctica a educadores/as, junto a la entrega de materiales lúdicos y pedagógicos, como así también material informativo sobre el programa y su modo de implementación.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 2 de Junio de 2022.-

ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 260.326-P-2022 C.M.-

REF. EXPTE. NRO. 17499/2022

ORDENANZA NRO. 10335

FS. 05

Rosario, 10 de Junio de 2022.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dra. MARIANA CAMINOTTI
Secretaria de Genero
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Habitat
Municipalidad de Rosario

Dra. SILVIA MARTINOLI
SUBSECRETARIA DE [illegible]
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dante Taparello
Secretario [illegible] Educación
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
14 SET 2022
PASO
BAJO
INTERVINO